



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5378)

19 JUL 2018

Por la cual el Partido Liberal Colombiano reglamenta el artículo 80 de los Estatutos y prevé el procedimiento para dar cumplimiento al Estatuto de la Oposición Política promulgado mediante la Ley 1909 del 09 de Julio de 2018 y se adoptan otras decisiones.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establece: **"EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.-** Como garantía democrática, el Partido Liberal Colombiano proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta. (...) Cuando el Partido decreta la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario."

Que en virtud del Acto Legislativo 01 de 2016, se promulgó la Ley 1909 del 09 de junio de 2018, por la cual se adoptó el Estatuto de la Oposición Política y se establece el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las Organizaciones Independientes.

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos; entre otras, tiene como función ejercer la representación, conducir las relaciones y dirigir todas las actividades del Partido y ejercer la potestad reglamentaria de los Estatutos.

Que el artículo 95 Estatutario establece que en caso de aprobarse una reforma política, las normas constitucionales y legales pertinentes se entienden incorporadas en los Estatutos y su aplicación y observancia será inmediata.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 518 95 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que se hace necesario reglamentar el artículo 80 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano de conformidad a la Ley 1909 del 09 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REGLAMENTAR el artículo 80 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano y en consecuencia **ACOGER** lo dispuesto en la Ley 1909 de 09 de julio de 2018, por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos de las Organizaciones Políticas Independientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de la función de delegación contenida en los Estatutos, corresponderá a la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución, respecto del Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República y las administraciones Departamentales en cabeza de los Gobernadores, de los Distritales Especiales, Capital y Municipales zonificados y no zonificados en cabeza de los respectivos Alcaldes, hacer la Declaración Política y/o la modificación a la Declaración Política de que trata el artículo sexto de la Ley 1909 del 09 de julio de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando por Resolución un Senador de la República, un Representante a la Cámara, un Diputado, un Concejal, el Presidente de un Directorio Departamental, Distrital o Municipal; según corresponda, sea delegado para hacer la Declaración Política y/o la modificación a la Declaración Política de que trata el artículo sexto de la Ley 1909 del 09 de julio de 2018, tendrá que comunicar y remitir copia de la respectiva Resolución y/o los documentos en el que se haga pública la declaración y/o la modificación a la declaración a Secretaría General del Partido, para el cumplimiento de los principios de registro y publicidad de que trata la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Deléguese al Secretario General del Partido para que realice los tramites a que haya lugar ante la respectiva Autoridad Electoral y/o Registradurías Departamentales, Distritales y Municipales y de conformidad a los procedimientos y manuales de procedimientos que emitan esas entidades, para registrar la Declaración Política y/o la modificación a la Declaración Política del Partido Liberal Colombiano, según corresponda. De ser una Declaración Política y/o Modificación de Declaración Política de oposición o de independencia, tendrá el Secretario General que adelantar



los trámites necesarios a fin de ejercer los derechos y cumplir los deberes de que trata la Ley 1909 del 09 de julio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Deléguese al Secretario General para que y en el caso de declararse el Partido Liberal Colombiano en oposición respecto del Gobierno Nacional reconozca y acredita por Resolución al Senador Liberal que representará a la Colectividad en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- Deléguese al Secretario General para que represente al Partido Liberal Colombiano ante otras Colectividades Políticas en los casos que dos o más partidos o movimientos políticos, se declaren de manera simultánea en oposición, para que coordine de manera conjunta el turno que corresponde al Partido Liberal para designar a los representantes del Partido en las mesas directivas y al miembro de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de la delegación que pueda hacer en cabeza de un Senador de la República y/o Representante a la Cámara, corresponde al Director Nacional del Partido hacer uso del derecho a la réplica, en los casos que el Partido Liberal Colombiano se declare en oposición del Gobierno Nacional.

Sin perjuicio de la delegación que pueda hacer en cabeza de un Representante a la Cámara y/o Diputado de la respectiva circunscripción, corresponde al Director Nacional del Partido hacer uso del derecho a la réplica, en los casos que el Partido Liberal Colombiano se declare en oposición de una administración Departamental y/o de los Distritos Especiales y Capital.

Sin perjuicio de la delegación que pueda hacer en cabeza de un Representante a la Cámara, Diputado y/o Concejal de la respectiva circunscripción, corresponde al Director Nacional del Partido hacer uso del derecho a la réplica, en los casos que el Partido Liberal Colombiano se declare en oposición de una administración Municipal.

Sin perjuicio de la delegación que pueda hacer en cabeza de un Concejal y/o un Edil de la respectiva circunscripción, corresponde al Director Nacional del Partido hacer uso del derecho a la réplica, en los casos que el Partido Liberal Colombiano se declare en oposición de una administración Local.



ARTÍCULO SEPTIMO.- Deléguese al Secretario General del Partido y al Tesorero Nacional del Partido para que si fuere el caso, de conformidad al artículo 18 de la Ley 1475 de 2011 presenten al Director Nacional de manera conjunta, para su aprobación mediante Resolución, el presupuesto de los recursos provenientes de la declaratoria de oposición respecto del Gobierno Nacional de que trata el artículo 12 de la Ley 1909 del 09 de julio de 2018.

De la misma manera, el Secretario General del Partido y al Tesorero Nacional del Partido si fuere el caso, presentarán al Director Nacional del Partido para su aprobación mediante Resolución, la liquidación de los recursos no ejecutados y que deban ser devueltos al Fondo Nacional de Financiación Política en caso de la modificación de la Declaración Política.

ARTÍCULO OCTAVO.- Deléguese al Secretario general que adelante los trámites a que haya lugar, con la finalidad que en adelante y respecto del derecho que le asista al Partido Liberal Colombiano se dé cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley 1909 del 09 de julio de 2018.

ARTÍCULO NOVENO.- Deléguese al Secretario General para que de ser necesario, inicie la acción de protección de que trata el artículo 28 de la Ley 1909 del 09 de julio de 2018.

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional

MIGUEL ANGEL SANCHEZ VASQUEZ
Secretario Nacional y Representante Legal

